



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Solicitud de aprobación del plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de la empresa **GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.**
- Referencia** : Formulario 001/16 (H.R.¹ N° T-469648-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (H.R. N° T-469648-2024) del 26 de septiembre de 2024, la empresa **GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**)².
- 1.2 Mediante Oficio N° 3905-2024-MTC/16 del 28 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2972-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Carta S/N (H.R. N° E-591007-2024) del 16 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, para su respectiva evaluación³.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0619-2025-MTC/16 del 20 de febrero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0418-2025-MTC/16.02, concluyendo que el

¹ H.R.: Hoja de Ruta

² El administrado adjunta el referido plan en el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1k3C6EjqAQj40e_co1xGq3lZgTbhZ1wDV?usp=drive_link

³ Para acceder al referido plan, el administrado indica el siguiente enlace drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1srHzEY-52wyZJVyTms-R-vJr-p_Uqtlm?usp=drive_link

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Plan de Contingencia contiene observaciones persistentes (Observaciones N° 04, 05, 06 y 09 no subsanadas debidamente) para lo cual se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio— para absolver las observaciones persistentes.

- 1.5 Mediante Carta S/N (H.R. N° E-115066-2025) del 13 de marzo de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el informe de levantamiento de observaciones persistentes y la versión final del Plan de Contingencia, corregido y actualizado, para su respectiva revisión⁴.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

⁴ El enlace remitido por el administrado para acceder al referido plan es:
https://drive.google.com/drive/folders/1JO7SmF3n Cv-t_gZVMWLI3gDgRysP9JKs?usp=drive_link



III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente⁵.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes⁶.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios

⁵ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

⁶ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i*) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22⁷ del Reglamento

⁷ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁸.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 26 de septiembre de 2024, firmada por SHIRLEY CUEVA SUAREZ, en calidad de representante legal de la empresa **GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.**, solicitando la aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- ii. Comprobante de pago de fecha 25 de septiembre de 2024 con número de operación: 047983 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1145-2022-MTC/17.02 de fecha 01 de marzo de 2022, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.

Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁸ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero DIEGO FREDDY MUNGUÍA RIVERA con registro C.I.P. N° 216941; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁹. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.
Domicilio fiscal	AV. LA IDENTIDAD NRO. S/N PASCO - PASCO - PAUCARTAMBO
Teléfono y/o fax	991 999 329
Correo electrónico	groupcuevasr@gmail.com area.tecnica@eccaconsultora.com
Número RUC	20605751921
Nombre del representante legal	SHIRLEY CUEVA SUAREZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 1145-2022-MTC/17.02 de fecha 01 de marzo de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. DIEGO FREDDY MUNGUÍA RIVERA con registro C.I.P. N° 216941

⁹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
 "TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ABEL CRISTHIAN CUEVA SUAREZ

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.

- 3.14 El administrado propone un (01) vehículo para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se muestra en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentra autorizado mediante Resolución Directoral N° 5795-2023-MTC/17.02 de fecha 04 de octubre de 2023. Asimismo, ha presentado la lista de conductores, con información de un conductor, para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, la misma que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.
- 3.15 Al respecto, cabe precisar que, según lo verificado el 25/04/2025 en el [Portal Único del Conductor \(mtc.gob.pe\)](http://portalunico.mtc.gob.pe), la licencia de conducir categoría especial (A IV) número Q72206893 del conductor ABEL CRISTHIAN CUEVA SUAREZ, estuvo vigente hasta el 09/03/2025; por lo que, se recomienda su revalidación a efectos de cumplir con el requisito establecido en el CAPITULO I de los Lineamientos.

Descripción de los materiales peligrosos

- 3.16 Entre las páginas 13 y 20 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que se proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad en español donde se indica el nombre de los materiales peligrosos a transportar.
- 3.17 Del mismo modo, en las páginas 21 y 22 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales peligrosos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de los materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 23 y 26 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.19 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.20 El representante legal de la empresa **GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 32 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 33 y 36 del plan.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura entre las páginas 37 y 40 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 42 a la 82 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 83 y 87 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 87 y 95 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 84, 85, 86 y 96 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 103 y 108. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso del evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Ficha RUC y partida registral. Página 109.
- Anexo 2. Certificado de habilidad del profesional que elaboró el plan de contingencia. Página 119¹⁰.
- Anexo 3. Copias de documentos y certificado de capacitación del conductor. página 120.
- Anexo 4. Directorio telefónico instituciones de apoyo. Página 123.
- Anexo 5. Copia de la póliza de seguro vigente acorde a lo establecido en el Art. 21 Del D.S. N° 021-2008-MTC. Página 136¹¹.
- Anexo 6. Glosario de términos. Página 182.
- Anexo 7. Consulta vehicular SUNARP y tarjeta de propiedad. Página 190.
- Anexo 8. Certificado de habilitación vehicular especial. Página 193.
- Anexo 9. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal. Página 194.
- Anexo 10. Formato N° 06, Informe de reportes (Inicial - Final). Página 195.
- Anexo 11. Hojas de Seguridad. Página 200.
- Anexo 12: Formatos N° 02 y N° 03. Página 3221.
- Anexo 13. Mapas viales. Página 3592.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su

¹⁰ Cabe precisar que el ingeniero con número CIP 216941 se encuentra **HABILITADO**, según la consulta realizada el 25/04/2025 en [CIPVirtual v1.2](#)

¹¹ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340094869 de la compañía LA POSITIVA SEGUROS, vigente hasta el 23/09/2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobación del mismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 3.31 El administrado del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSa), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.35 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.36 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 0619-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0418-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, la empresa **GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.28 al 3.36 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Si bien el conductor ABEL CRISTHIAN CUEVA SUAREZ obtuvo la licencia de categoría especial (A IV) número Q72206893, se recomienda realizar el trámite de REVALIDACIÓN, por encontrarse vencido; conforme a lo señalado en el numeral 3.15 del presente informe.
- 6.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.3 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente

Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0418-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Carta S/N (H.R. N° E-115066-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
04	<p>De la evaluación a la información contenida en la nueva versión del Plan de Contingencia, se reitera al administrado:</p> <p>a. Precisar el nombre del lugar de origen y/o destino de las RUTAS N° 60, 66 y 67; toda vez que, en el Cuadro N° 06: Relación de Rutas se indica como CALLAO, mientras que, en el Formato N° 02 y sus mapas viales se indica como TERMINAL CALLAO. Posteriormente verificar que la información consignada en los Formatos N° 02 corresponda a la ruta propuesta y sea concordante con lo establecido en el FORMATO N° 02 de los Lineamientos.</p> <p>b. Corregir el nombre del lugar de destino de las RUTAS N° 32 y 71 en el Cuadro N° 06: Relación de Rutas, ya que, en este se indica como ZONA FRANCA, debiendo ser, según sus Formatos N° 02 y mapas viales, ZOFRATACNA.</p> <p>c. Si bien en algunos sectores de las 119 rutas propuestas se ha considerado el riesgo de derrame de material peligroso; no obstante, se deberá evaluar este riesgo en sectores donde no haya sido considerado, ello debido a que, no se han identificado todos los posibles peligros en la zona crítica (sector), pese a que las fotografías adjuntadas muestran:</p> <p>[imágenes]</p> <p>Cabe señalar que, la información que se consigne en los Formatos N° 02 debe corresponder a la zona crítica (sector) donde se identifiquen todos los posibles peligros y riesgos asociados, para que posteriormente se señale correctamente las medidas de precaución, conforme a lo establecido en los Lineamientos.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C., reformula los formatos N° 2 y corrige las observaciones consignadas."</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado presenta un Formato N° 02 para las 122 rutas propuestas, donde:</p> <p>a. Se precisa el nombre del lugar de origen y/o destino de las RUTAS N° 60, 66 y 67, siendo este, TERMINAL CALLAO.</p> <p>b. Se corrige el nombre del lugar de destino de las RUTAS N° 32 y 71 en el Cuadro N° 06: Relación de Rutas.</p> <p>c. Se incluyen los peligros y riesgos en los sectores de las rutas propuestas, adjuntándose su respectiva fotografía.</p> <p>Acorde a lo expuesto, se considera subsanada la Observación N° 04.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0418-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Carta S/N (H.R. N° E-115066-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Acorde a lo expuesto en los literales a, b y c, la Observación N° 04 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.		
05	<p>Se reitera lo solicitado en la observación primigenia, esto es, reformular la información contenida en cada uno de los Formatos N° 03 de las rutas 119 rutas propuestas, debiendo ser conforme a lo establecido en el FORMATO N° 03 de los Lineamientos; toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se indica por riesgo, sus causas potenciales, ni su probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y la jerarquía de controles. - No se evalúa las actividades de LIMPIEZA y DESCONTAMINACIÓN en ninguno de los Formatos N° 03 presentados. Cabe señalar que, a partir de estas actividades se ha de señalar los riesgos y sus causas, así como, su probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y la jerarquía de controles. - No es concordante indicar la misma información en todos los Formatos N° 03 presentados, ya que las rutas declaradas, por donde se propone transportar los materiales peligrosos, se encuentran en diferentes partes del territorio nacional. Por ejemplo, la RUTA N° 07 (LIMA – CERRO DE PASCO) no es similar a la RUTA N° 26 (CUSCO - TACNA), pero se ha presentado la misma información, como se muestra a continuación: <p>[imágenes]</p> <p>La evaluación de los riesgos debe corresponder a las actividades que se desarrollarán en la ruta propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las actividades consideradas no se incluyen los riesgos a la persona, por ejemplo, lesiones leves, cortes leves, pérdida de facultades físicas temporales, entre otros, de igual manera no se incluyen los riesgos al medio ambiente (por ejemplo, contaminación). Además, tampoco se ha evaluado la posibilidad de un riesgo de INCENDIO en las actividades consideradas, salvo se sustente que no se prevé dicho riesgo. 	<p>Precisa:</p> <p><i>"GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C., reformula los formatos N° 3 y corrige las observaciones consignadas."</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta los Formatos N° 03 de las 122 rutas propuestas, tomando como referencia el FORMATO N° 03 de los Lineamientos, en donde se evalúan los riesgos en las actividades de carga, verificación de estiba, aseguramiento de la carga, descarga, paradas de inspección, transporte, limpieza y descontaminación.</p> <p>Es así que, a partir de los riesgos identificados tales como, trastornos musculo esquelético, caídas a nivel, caída de mercancía, entre otros, en los Formatos N° 03, se indican sus causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y los controles operacionales.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 05.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0418-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Carta S/N (H.R. N° E-115066-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>- En la actividad "Durante el transporte" no se señala los riesgos identificados en los Formatos N° 02, por lo tanto, la información no es concordante. Tener en cuenta que primero se deberá atender lo reiterado en el literal c de la Observación N° 04, posterior a ello, señalar por riesgo sus causas potenciales, probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y la jerarquía de controles.</p> <p>Nota: Los equipos de protección personal (EPP) y equipamiento que se indiquen en la columna EPP'S-EQUIPAMIENTO de los Formatos N° 03 a presentar, deberán ser concordantes con los que cuenta la empresa GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C., es decir, los señalados en el ítem 7.8 Materiales y equipos de emergencia.</p> <p>Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Observación N° 05, no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>		
06	<p>Se reitera lo solicitado en la observación primigenia, esto es, presentar los procedimientos donde se DETALLEN las acciones y actividades de prevención (antes); respuesta (durante); y mitigación (posterior) de los riesgos identificados en los Formatos N° 02 y 03 de las rutas propuestas; toda vez que, aún no se ha absuelto lo reiterado en las Observaciones N° 04 y 05; salvo estos se encuentren desarrollados en el ítem 7.5 Desarrollo de acciones y actividades de prevención, respuesta y mitigación del Plan de Contingencia presentado.</p> <p>De acuerdo a lo antes expuesto, la Observación N° 06 no fue absuelta por parte del administrado.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C., presenta los procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes); respuesta (durante); y mitigación (posterior) de los riesgos identificados en los Formatos N° 02 y 03 de las rutas propuestas"</i></p>	<p>En el ítem 7.5 de la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado señala los procedimientos de prevención, respuesta y mitigación de los riesgos identificados.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 06.</p>
09	<p>De la evaluación a la información contenida en la nueva versión del Plan de Contingencia se reitera lo siguiente:</p> <p>- Rotular el nombre de lugar de origen y/o destino en los mapas viales de las RUTAS N° 60, 66 y 67, para ello primero se deberá atender lo reiterado en el literal a de la Observación N° 04, pues debe ser el mismo nombre que se indique en el Cuadro N° 06: Relación de rutas y en sus Formatos N° 02.</p> <p>- Corregir el mapa de la RUTA N° 24; toda vez que, si bien ahora se rotula con el nombre del lugar de origen correspondientes, siendo este,</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C., subsana observaciones y actualiza mapas viales"</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los mapas viales de las RUTAS N° 60, 66 y 67 en donde se rotula el nombre de lugar de origen y/o destino en concordancia al listado de rutas (Cuadro N° 06). - El mapa de la RUTA N° 24 en donde se rotula el nombre de lugar de origen en concordancia al listado de rutas (Cuadro N° 06), siendo este, TACNA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0418-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Carta S/N (H.R. N° E-115066-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>"Cañete"; no obstante, no se rotula con el nombre del lugar de destino en concordancia al señalado en el Cuadro N° 06: Relación de rutas y su Formato N° 02, como se puede observar a continuación: [imagen]</p> <p>Es pertinente señalar que el nombre del lugar de origen y destino debe ser preciso en todo el contenido del Plan de Contingencia, tal como se establece en el CAPITULO III de los Lineamientos, esto es, "Listar las rutas por las cuales planea transportar los materiales y/o residuos peligrosos precisando el nombre de la provincia, distrito o localidad...".</p> <p>Conforme a lo antes expuesto, la Observación N° 09, no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>		En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 09.

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstdj.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	BTT-779	5795-2023-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.

*: De acuerdo a lo registrado en el RENAT.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ABEL CRISTHIAN CUEVA SUAREZ	Q72206893 ¹²	CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	1,2-DICLOROETANO	1184	3	204
2	ACEITE DE PINO	1993	3	209
3	ACETATO DE BUTILO	1123	3	215
4	ACETATO DE ETILGLICOL	1172	3	224
5	ACETATO DE ETILO	1173	3	230
6	ACETATO DE ISOPROPILO SOLVAGREEN ≥ 99%	1220	3	234
7	ACETATO DE METILO	1231	3	255
8	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	264
9	ACETILENO	1001	2.1	268
10	ACETONA ≥ 99,7% Ph. Eur., extra puro	1090	3	275
11	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO	3085	5.1	297
12	ÁCIDO PERACÉTICO 5%	3149	5.1	301
13	ACRILATO DE ETILO	1917	3	312
14	METIL ACRILATO	1919	3	319
15	BUTIL ACRILATO (OCM)	2348	3	334
16	ACRILONITRILO	1093	3	351
17	ALUMINIO, POLVO ESSENTQ®	1396	4.3	364
18	ANISOL PARA SÍNTESIS	2222	3	372
19	ARGÓN	1006	2.2	389
20	AROMATIZADOR DE AMBIENTE	1169	3	398
21	AZUFRE	1350	4.1	408
22	BARNIZ EPOXICO	1263	3	417
23	BARNIZ POLIURETANO	1263	3	419
24	BASE POLIESTER	1263	3	421
25	BASE ZINCROMATO	1263	3	423
26	BENOMYL 500 WP	1325	4.1	425
27	BORAX	1458	5.1	430
28	BROMATO DE SODIO	1494	5.1	436
29	BTC 888	2924	3	445
30	BUTIL CARBITOL	3082	3	496

¹² Según la consulta realizada el 25/04/2025 en <https://licencias.mtc.gob.pe/#/search>, la licencia de dicho conductor estuvo vigente hasta el 09/03/2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
31	CARBON VEGETAL POLVO	1361	4.2	500
32	CARBONATO DE DIMETILO	1161	3	508
33	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	514
34	CARTAP 500 SP	1325	4.1	520
35	CATALIZADOR	3105	5.2	525
36	CATALIZADOR EPOXICO	1263	3	532
37	CATALIZADOR PARA BARNIZ	1263	3	534
38	CATALIZADOR PARA MASILLA EPÓXICA	1263	3	536
39	CHEMALAC	1866	3	538
40	CHEMLOK 205	1133	3	543
41	CICLOHEXANONA	1915	3	548
42	CLORATO DE SODIO	1495	5.1	556
43	POTASIO PERCLORATO P.A.	1489	5.1	562
44	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	573
45	CLORO GRANULADO	1748	5.1	587
46	COLONIAS Y/O PERFUMES	1266	3	592
47	DD BARNIZ - PARTE A	1263	3	596
48	DD BARNIZ - PARTE B	1263	3	598
49	DELTAMETRINA	1993	3	616
50	DILUYENTE PARA PINTURA EPÓXICA	1263	3	620
51	DILUYENTE PARA PINTURA TRAFICO	1263	3	622
52	DIOXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	624
53	DIOXIDO DE CARBONO (LIQUIDO REFRIGERADO)	2187	2.2	630
54	ESMALTE EPOXICO	1263	3	639
55	ESMALTES PARA UÑAS	1263	3	641
56	ESTEARATO DE ZINC	1436	4.3	645
57	ETER DIETILICO	1155	3	650
58	POTASIO CIANURO	1680	6.1	657
59	FERROLINE C20	1956	2.2	667
60	FERTILIZANTE NPK, NP, NK GRADO 15 - 15 - 15.	2067	5.1	675
61	FIPRONIL	2811	6.1	680
62	FOSFITO DIBÁSICO DE PLOMO	2989	4.1	694
63	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	699
64	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	708
65	HIDRURO DE SODIO	1427	3	716
66	GEL COAT	1866	3	726
67	ÁCIDO GIBERELICO 4% SL/GIBBERELIC ACID 4% SL	2902	3	735
68	HELIO	1046	2.2	741
69	HIDROGENO COMPRIMIDO	1049	2.1	822
70	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	830
71	HIERRO LIMADURA	2880	5.1	836
72	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	850
73	ISOAMYL ALCOHOL	1105	3	856
74	ISOAMYL PROPIONATE	3272	3	865
75	ISOBUTANOL	1212	3	873
76	ISOSAFROL	1230	3	887
77	K-OBIOL	1993	3	894
78	LACA	1263	3	905
79	LACA PIROXILINA	1263	3	912
80	LITIO ≥ 99,5 %	1415	4.3	914
81	MAGNESIO EN POLVO ≥99,8 %. <75 µm	1418	4.3	948
82	MASILLA EPÓXICA	1263	3	966
83	MASILLA PARA USO AUTOMOTRIZ	1263	3	968

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
84	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	970
85	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	977
86	METIL ISOBUTIL CETONA (MIBK)	1245	3	997
87	METIL METACRILATO	1247	3	1001
88	METOXIPROPANOL	3092	3	1007
89	MYCLOBUTANIL 12.5% EC	1993	3	1015
90	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1023
91	NITRATO DE BARIO	1446	5.1	1033
92	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1038
93	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	1042
94	NITRATO DE ESTRONCIO	1507	5.1	1050
95	NITRATO DE PLATA ≥99,9 %, P.A.	1493	5.1	1056
96	PLOMO (II) NITRATO ≥ 99%, p.a.a., ACS	1469	5.1	1076
97	NITRATO DE POTASIO ≥99 %, P.A.	1486	5.1	1099
98	NITRATO DE SODIO ≥99 %, P.A. ACS, ISO	1498	5.1	1115
99	MEMBRANA DE NITROCELULOSA/ NITROCELLULOSE MEMBRANE	3270	4.1	1133
100	OCTOATO DE MANGANESO 12%	1993	3	1146
101	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1151
102	OXIDO NITROSO	1070	2.2	1153
103	OXÍGENO MEDICINAL COMPRIMIDO	1072	5.1	1162
104	PALILLOS DE FÓSFOROS (CERILLOS)	1338	4.1	1171
105	PARAFORMALDEHIDO PARA SINTESIS	2213	4.1	1174
106	PENTAFLUOROETANO (HFC 125)	3220	2.2	1186
107	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1192
108	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO CON CONCENTRACIÓN ENTRE 60 – 73%.	2015	5.1	1197
109	PERÓXIDO DE MEK	3105	5.2	1206
110	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	1208
111	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	1220
112	HIDRURO DE CIRCONIO/ZIRCONIUM HYDRIDE	1437	4.1	1229
113	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1237
114	PINTURA GLOSS	1263	3	1241
115	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1243
116	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1245
117	POLIURETANO AUTOMOTRIZ	1263	3	1247
118	POLIURETANO CATALIZADOR B	1263	3	1249
119	POLIURETANO FONDO A	1263	3	1251
120	POLVO DE ZINC	1436	4.2	1253
121	PRESERVANTE PARA MADERA	1263	3	1256
122	002GE – PM - PROPILENGLICOL MONOMETIL ÉTER. MSDS 123	3092	3	1262
123	RESINA ACRÍLICA EN SOLUCIÓN	1866	3	1273
124	CALCIUM HYDRIDE/ HIDRURO DE CALCIO	1404	4.3	1280
125	RESINA POLIÉSTER INSATURADA EN SOLUCIÓN ESTIRENO	1866	3	1292
126	RONSTAR 25 EC	1993	3	1294
127	SIKA® ESPUMA EXPANSIVA - COMP. A	1950	2.2	1324
128	SIKA® ESPUMA EXPANSIVA - COMP. B	1950	2.2	1331
129	SINOFENURON 50 EC	1993	3	1339
130	SINOMECTINA® 18 EC	2902	3	1344
131	SOLFAC EC50	1993	3	1349
132	SOLUCIÓN N -20®	3139	5.1	1360
133	SOLVENTE MUTUAL	1213	3	1366

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
134	SOLVENTE TP GREEN	1993	3	1372
135	STARGOLD	1956	2.2	1377
136	SURFACTANTE	1170	3	1416
137	THINNER	1263	3	1421
138	THINNER ACRILICO AUTOMOTRIZ	1263	3	1426
139	TIMOREX GOLD	1993	3	1428
140	TINTA AL ALCOHOL	1992	3	1437
141	TINTA PARA IMPRESIÓN	1210	3	1450
142	TINTA UTILIZABLE PARA PROCESOS DE IMPRESION MEDIANTE CHORRO DE TINTA CONTINUO	1210	3	1457
143	TINTES PARA MADERA	1263	3	1468
144	TM SOLFLEX EP	1276	3	1470
145	TRIADIMEFON 250 EC	2903	3	1474
146	TRIFLUREX 48 EC	1993	3	1479
147	VYDATE L	2991	6.1	1486
148	WASH PRIMER	1263	3	1495
149	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	1497
150	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1503
151	YODATO DE POTASIO	1479	5.1	1508
152	CHEMLOK 205	1133	3	1514
153	LIMPIADOR DE CONTACTOS	1950	2.1	1519
154	N-PROPANOL	1274	3	1534
155	PERCARBONATO DE SODIO	3378	5.1	1542
156	HIDRURO DE LITIO Y ALUMINIO	1410	4.3	1549
157	SELLADOR DE SILICONA RTV - ROJA (PRESURIZADA)	1950	2.2	1560
158	SULFURO DE SODIO ESCAMAS	1385	4.2	1569
159	TETRAHIDROFURANO ROTISOLV® HPLC NO ESTABILIZADA	2056	3	1578
160	VIDEOJET CLEANING SOLUTION V905-Q	1210	3	1599
161	ABAMECTAN 1.8 EC	1993	3	1610
162	ACETILENO	1001	2.1	1615
163	ÁCIDO PERCLÓRICO ROTIPURAN® SUPRA 70 %	1873	5.1	1627
164	ÁCIDO TRICLOROISOCIANÚRICO	2468	5.1	1644
165	AGOREX 60 ADHESIVO DE CONTACTO	1133	3	1652
166	AIRE SINTÉTICO	1002	2.2	1664
167	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	1672
168	AMONIACO	1005	2.3	1677
169	AZUFRE MOJABLE 80 WG	1350	4.1	1683
170	BICROMATO DE SODIO	3087	5.1	1693
171	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	1706
172	CIPERMETRINA 25% EC	2903	3	1716
173	CLORATO DE POTASIO ≥99 %, P.A. ACS	1485	5.1	1724
174	DIÓXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	1013	2.2	1743
175	DISOLVENTE UNIVERSAL	1263	3	1749
176	ETANOL ABSOLUTO	1170	3	1760
177	ETER ETÍLICO	1155	3	1764
178	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1769
179	4 METIL 2 PENTANOL	2053	3	1775
180	NITROGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	1783
181	SELLADOR DE MADERA	1263	3	1790
182	TIP TOP CEMENT SC 4000	1133	3	1807
183	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1817

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
184	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1822
185	HEXAFLUORURO DE AZUFRE	1080	2.2	1829
186	AGUARRÁS	1299	3	1840
187	BARNIZ T-81	1263	3	1853
188	PRODUCTO PARA SPRAY BARNIZ	1263	3	1858
189	SOLFAC EC50	1993	3	1870
190	SPORTAK 45 EC	1993	3	1885
191	FUNGISULF DP 400	3178	4.1	1890
192	K-OBIOL EC	1993	3	1897
193	N, N-DIETILHIDROXILAMINA (SOLUCION AL 85 % EN AGUA) PARA SINTESIS	1993	3	1911
194	DICROMATO DE AMONIO	1439	5.1	1925
195	DIMETOXIMETANO / DIMETHOXYMETHANE	1234	3	1938
196	ETOXI PROPANOL	3271	3	1951
197	CEMENTO PVC FOSET	1133	3	1965
198	DICROMATO DE SODIO	3086	5.1	1970
199	AYUDA FILTRANTE AFR-710	1993	3	1979
200	SULFURO DE HIDRIGENO	1053	2.3	1983
201	ACEITE DE ALCANFOR PURO NATURAL	1130	3	1989
202	ACETATO DE VINILO (ESTABILIZADO) PARA SINTESIS	1301	3	2015
203	KLEA R-473A	3163	2.2	2029
204	SODIO METILATO (SOLUCIÓN AL 30% EN METANOL) PARA SÍNTESIS	1289	3	2046
205	METANOL KARL FISCHER ROTI®HYDROQUANT D SECA, POR KF TITULACIÓN.	1230	3	2063
206	BENZOÍLO PERÓXIDO, HUMECTADO CON 25% H2O, PURÍSIMO, PHARMPUR, Ph Eur, BP	3104	5.2	2084
207	SULFURO DE METILO/METHYL SULFIDE	1164	3	2092
208	TRÍOXIDO DE CROMO	1463	5.1	2105
209	MEZCLA DE REFERENCIA ISOBUTILENO 100 PPM. BALANCE AIRE.	1956	2.2	2114
210	CRIPCIÓN	1056	2.2	2121
211	METILAMINA 40 % EN EL AGUA, PARA SÍNTESIS	1235	3	2130
212	METABROMO 1000	1062	2.3	2150
213	ETIL MERCAPTANO	2363	3	2159
214	TRIETILAMINA (TEA) ≥99,5 %, PARA SÍNTESIS	1296	3	2168
215	ETANOTIOL PARA SINTESIS	1993	3	2190
216	ACETALDEHÍDO ≥99.5 %, P.A.	1089	3	2202
217	N-PENTILAMINA PARA SINTESIS	1106	3	2223
218	AMILO FORMIATO PARA SINTESIS	1109	3	2233
219	LIGNOPROTEC	1201	3	2243
220	ISOBUTILAMINA / ISOBUTYLAMINE	1214	3	2252
221	2,3 – PENTANODIONA / 2,3- PENTANEDIONE	1224	3	2266
222	METILO BUTIRATO PARA SINTESIS	1237	3	2283
223	TRICLOROMETILSILANO PARA SINTESIS	1250	3	2292
224	NITROMETANO ≥98,5 %, PARA SINTESIS	1261	3	2306
225	PARALDEHIDO/PARALDEHYDE	1264	3	2328
226	ORTOSILICATO DE TETRAETILO/TETRAETHYL ORTHOSILICATE	1292	3	2340
227	TREMENTINA, ACEITE, DAB, RECTIFICADO	1299	3	2354
228	ETIL VINIL ÉTER, ESTABILIZADO / ETHYL VINYL ETHER, STABILIZED	1302	3	2375
229	1,1-DICLOROETILENO (ESTABILIZADO CON ETER	1303	3	2388

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
	MONOMETILICO DE LA HIDROQUINONA) PARA SINTESIS			
230	ETER ETILVINILICO (ESTABILIZADO CON POTASIO HIDROXIDO) PARA SINTESIS	1302	3	2403
231	TRICLOROCILANO / TRICHLOROCILANE	1295	4.3	2415
232	(+)-BORNEOL ROTICHROM® GC	1312	4.1	2428
233	FERROCENO PARA SINTESIS	1325	4.1	2443
234	CERIO (IV) NITRATO DE AMONIACO ≥99,5 %, p.a	3085	5.1	2454
235	DIETHYLZINC, 0.9M solution in hexane	3394	4.2	2469
236	N, N-DIMETIL-4-NITROSOANILINA PARA SINTESIS	1369	4.2	2482
237	PEROXIDO DE HIDROGENO 50% technical, estabilizado	2014	5.1	2494
238	1-PENTANOL ROTICHROM® GC MSDS 240	1105	3	2517
239	BROMURO DE ALILO, ESTABILIZADO/ ALLYL BROMIDE, STABILIZED	1099	3	2531
240	CLORURO DE ALILO ESTABILIZADO/ ALLYL CHLORIDE, STABILIZED	1100	3	2546
241	2- BUTINO / 2- BUTYNE	1144	3	2562
242	HEXANAL ROTICHROM® GC	1207	3	2574
243	ISOPRENO, ESTABILIZADO/ ISOPRENE, STABILED	1218	3	2587
244	ACETATO DE ISOBUTILO/ ISOBUTYL ACETATE	1213	3	2601
245	2-PROPANOL ≥99,9 %, VLSI Grade	1219	3	2615
246	ÁCIDO PÍCRICO	1344	4.1	2636
247	DIISOBUTILCETONA ≥94 % PURO	1157	3	2644
248	DISOPROPIL ÉTER ≥98 %, PARA SÍNTESIS, ESTABILIZADO	1159	3	2663
249	1,4-DIOXANO ≥99,5 %, PARA SÍNTESIS, ESTABILIZADO	1165	3	2685
250	1,3-DIOXOLANO SOLVAGREEN® ≥90% PARA SÍNTESIS	1166	3	2709
251	ÉTER DIÉTILICO DE ETILENGLICOL ETHYLENE GLYCOL DIETHYL ETHER	1153	3	2730
252	ACEITE DE ROMERO MARROQUÍ	1169	3	2743
253	CARTUCHO DE OXÍGENO-PRO DULCE AMARETTO/ OXYGEN-PRO CARTRIDGE SWEET AMARETTO	1169	3	2756
254	TRIEILO BORATO PARA SÍNTESIS	1176	3	2766
255	ALDEHÍDO DE OCTILO/OCTYL ALDEHYDE	1191	3	2776
256	LACTATO DE ETILO/ETHYL LACTATE	1192	3	2788
257	ÓXIDO DE MESITILO/MESITYL OXIDE	1229	3	2801
258	PENTASULFURO DE FÓSFORO/PHOSPHORUS PENTASULFIDE	1340	4.3	2814
259	CARTUCHO DE OXIDO DE ETILENO EFELAB; AMPOLLAS DE OXIDO DE ETILENO EFELAB	1040	2.3	2827
260	ÉTER DI-N-BUTÍLICO	1149	3	2841
261	DIETIL-CETONA ≥ 99%, PARA SÍNTESIS	1156	3	2855
262	DICLORODIMETILSILANO/DICHLORODIMETHYLSI-LANE	1162	3	2876
263	(S)-(-)-ETILO LACTATO PARA SÍNTESIS	1192	3	2889
264	NITRITO DE SODIO ≥ 98%, P.A., ACS	1500	5.1	2899
265	ACRILATO DE METILO, ESTABILIZADO/METHYL ACRYLATE, STABILIZED	1919	3	2919
266	PROPIONATO DE METILO/METHYL PROPIONATE	1248	3	2934
267	2-AMINOHEPTANO PARA SINTESIS	2733	3	2946
268	NITRITO DE N-BUTILO / N-BUTYL NITRITE	2351	3	2956

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
269	DIETILAMINA	1154	3	2967
270	FORMALDEHIDO DIETILACETAL PARA SINTESIS	2373	3	2982
271	PERÓXIDO DE LITIO/LITHIUM PEROXIDE	1472	5.1	2993
272	METACRILATO DE METILO ≥99 %, EXTRA PURO	1247	3	3005
273	ORTHENE 75% SP ACEFATO 750 gr/K SP	2588	6.1	3028
274	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	3032
275	ÁCIDO ADÍPICO	3077	9	3037
276	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	3043
277	ÁCIDO FOSFORICO	1805	8	3049
278	ÁCIDO METACRILICO (ESTABILIZADO CON ÉTER MONOCROMETÍLICO DE LA HIDROQUINONA) PARA SÍNTESIS	2531	8	3054
279	ÁCIDO NÍTRICO 53% PURO	2031	8	3066
280	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	3086
281	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	3092
282	ACRILAMIDA ≥ 98 %, 2x CRISTALINO, EXTRA PURO	2074	6.1	3097
283	ADENTU® 50 SG	3077	9	3118
284	ADITIVO PARA CONCRETO Y MORTERO	3266	8	3123
285	ADVASTAB™	3082	9	3129
286	AEROFLOAT 208	1760	8	3142
287	ALCOHOL C - 12 LAÚRICO	3082	9	3151
288	ALION SC	3082	9	3158
289	ALPHA-CYPERMETHRIN 100 EC	3351	6.1	3164
290	DPA AMETRINA 50 SC	2998	6.1	3169
291	ANHIDRIDO MALEICO	2215	8	3174
292	ANTAMETHYL® 500 WG	3077	9	3180
293	TERMOS METÁLICOS DE ANTIMONIO EXTRA PURO/ANTIMONY METAL LUMPS EXTRA PURE	2871	6.1	3185
294	CALYPSO SC 480	2902	6.1	3196
295	CAMPANILLAS DWN	3082	9	3201
296	CARBARYL 1%	2757	6.1	3211

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – CAÑETE – ICA – NASCA – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – CAÑETE - AREQUIPA - PUNO
3	LIMA – CAÑETE – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
4	LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCAMELICA
5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ
6	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – ABANCAY – CUSCO
7	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – PASAMAYO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES
9	LIMA – PASAMAYO – SAYÁN – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA
10	LIMA – PASAMAYO – HUARAZ – CARÁZ – YURACMARCA / BAMBAS
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
13	HUANCAYO – CUSCO – PUNO
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
16	ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE
19	LIMA - AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – PALCA (MINERA PUCAMARCA)
20	MATARANI – ILO – TACNA
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO
22	LIMA – PASAMAYO – MINA ANTAMINA (ANCASH)
23	AREQUIPA – PASAMAYO – TUMBES
24	CAÑETE – MOQUEGUA – TACNA
25	PUNO – MOQUEGUA – TACNA
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – CHIVAY – MAJES – MATARANI
31	MINERA BATEAS (CAYLLOMA)– CHIVAY – MAJES – MATARANI
32	VELILLE – CHIVAY – MAJES – ZOFRATACNA
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO)
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUAYLLAY
38	CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO
41	MINA RAURA (HUÁNUCO) – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
42	MINA ISCAYCRUZ (CHURÍN) – SAYÁN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – LIMA
44	(NEXA) CERRO LINDO – CHINCHA ALTA – CHILCA – CALLAO
45	(MILPO) CERRO LINDO – CHINCHA ALTA – CHILCA – REFINERIA CAJAMARQUILLA
46	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO – LA OROYA – CALLAO
47	TERMINAL CALLAO – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA – HUACHOCOLPA
48	TERMINAL CALLAO – TAMBO DE MORA – TINGUE – LARAMARCA
49	TERMINAL CALLAO – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
50	TERMINAL CALLAO – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
51	TERMINAL CALLAO – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
52	TERMINAL CALLAO – PISCO – CARAVELÍ – TAPAY
53	TERMINAL CALLAO – ICA – MAJES – CHIVAY – CAYARANI
54	TERMINAL CALLAO – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
55	TERMINAL CALLAO – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
56	TERMINAL CALLAO – ICA – CHALA – CHUMPI
57	TERMINAL CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULÁN
58	TERMINAL CALLAO – CHILCA – CHINCHA ALTA – JULCANI
59	PISCO – CHINCHA ALTA – YAURICOCHA – JULCANI (MINA BUENAVENTURA)
60	TERMINAL CALLAO – PISCO – MATARANI – ILO
61	ARCATA – CHIVAY – MAJES – MATARANI
62	PALLANCATA – CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
63	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
64	CHUMBIVILCAS – CHIVAY – MAJES – MATARANI
65	UCHUMAYO – LA REPARTICIÓN – MATARANI
66	TERMINAL CALLAO – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
67	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – TERMINAL CALLAO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
68	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES – NASCA – TERMINAL CALLAO
69	PISCO – CAMANÁ – AREQUIPA – ANTAUTA
70	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO
71	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO - CHIVAY – MAJES – ZOFRATACNA
72	CHALLHUAHUACHO – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO
73	LIMA – SAYÁN – CHURÍN – MINA MALLAY
74	LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – MINA MALLAY
75	LIMA – NASCA – ORCOPAMPA
76	AREQUIPA – CORIRE – APLAO – PAMPACOLCA – ORCOPAMPA
77	CAYLLOMA – CHIVAY – MAJES – AREQUIPA – YURA
78	ANTAUTA – CHIVAY – MAJES – AREQUIPA
79	JULIACA – AREQUIPA – OCOÑA – PISCO – LIMA
80	PALLANCATA – CHINCHA ALTA – CHILCA – LIMA
81	PALLANCATA – NASCA – CAMANÁ – YURA
82	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
83	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
84	LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – CORONEL PORTILLO
85	LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TOCACHE – YURIMAGUAS
86	LIMA – LA OROYA – TARMA
87	LIMA – NASCA – CAMANÁ – LAMPA
88	LIMA – ICA – NASCA – ANTABAMBA
89	LIMA – PISCO – NASCA – LUCANAS
90	LIMA – PASAMAYO – TRUJILLO – CAJABAMBA
91	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SANTA CRUZ
92	LIMA – CHIMBOTE – PATAZ
93	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHOTA
94	LIMA – CHIMBOTE – SECHURA – TALARA
95	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SÁNCHEZ CARRIÓN
96	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SANTIAGO DE CHUCO
97	LIMA – CAMANÁ – APLAO – CHUQUIBAMBA
98	TERMINAL CALLAO – PARAMÓNGA – RECUAY – AIJA
99	MACUSANI – JULIACA – MATARANI – ILO
100	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
101	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNIÓN
102	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
103	AREQUIPA – JULIACA – QUISPICANCHI
104	AREQUIPA – ATICO – CARAVELÍ – PARINACOCHAS
105	MINERA BATEAS (CAYLLOMA) – CAMANÁ – ICA – LIMA
106	CARACOTO – CAMANÁ – ICA – LIMA
107	MATARANI – CAMANÁ – ICA – LIMA
108	AREQUIPA – CAMANÁ – ICA – PALLANCATA
109	CAYLLOMA – CHIVAY – MAJES
110	PIURA – SULLANA – TAMBO GRANDE – LAS LOMAS – AYABACA
111	SECHURA – PIURA – CHULUCANAS – MORROPPON
112	PIURA – PAITA – TALARA
113	TALARA – CONTRA ALMIRANTE VILLAR – TUMBES – ZARUMILLA
114	PAITA – CHICLAYO – CHICAMA – CHIMBOTE – CALLAO
115	SALAVERRY – CHIMBOTE – BARRANCA – CALLAO
116	PUERTO DEL CALLAO – AV. NESTOR GAMBETA
117	CALLAO – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
118	CALLAO – CERCADO DE LIMA – HUACHIPA – CHOSICA
119	PUENTE PIEDRA – CERCADO DE LIMA – HUACHIPA – CHOSICA
120	LURÍN – EL AGUSTINO – HUACHIPA – CHOSICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
121	PUENTE PIEDRA – VENTANILLA – CALLAO – CHORRILLOS – LURÍN
122	CALLAO – CERCADO DE LIMA – SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GROUP & INVERSIONES CUEVA SR. S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785744> ingresando el número de expediente T-469648-2024 y la siguiente clave: M9OKLZ .

